



# MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2020

Guatemala, 28 de septiembre de 2020

### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Gubernativo 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, declaró la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 3, 9 y 58 del Código de Salud, todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar y salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades; y corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la rectoría del Sector Salud, entendida esta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y que para cumplir con las funciones anteriores, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; además, en caso de epidemia, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conjuntamente con las demás instituciones de Sector y otros sectores involucrados, deberán emitir las normas y procedimientos para proteger a la población.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 4, 9 literal a) y 58 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

#### ACUERDA:

#### Aprobar el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19

**Artículo 1.** Se aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial y el Anexo adjunto, del cual es parte integral.

**Artículo 2.** Todos los habitantes de la República deberán cumplir con las siguientes normas sanitarias individuales para evitar el contagio y transmisión del virus SARS-CoV-2 independientemente de haber padecido o no la infección COVID-19:

- a) Uso universal y adecuado de mascarilla o tapaboca (se exceptúan los niños menores de 2 años y aquellas personas que por su condición médica tengan una contraindicación certificada por un profesional de salud);
- b) Distanciamiento social o físico mínimo de 1.5 metros entre personas cuando se encuentre fuera de la vivienda; y
- c) Higiene de manos mediante el uso de agua y jabón por 20 segundos o gel con alcohol con al menos 60% de concentración.

**Artículo 3.** Se derogan los Acuerdos Ministeriales ciento ochenta y siete guion dos mil veinte (187-2020) y doscientos quince guion dos mil veinte (215-2020) emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el 1 de octubre de 2020 y debe publicarse en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
**DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ**  
**MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

*[Handwritten signature]*  
**DOCTORA NANCY PEZZAROSSA DE CALDERÓN**  
**VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



**ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2020  
 SISTEMA DE ALERTA SANITARIA PARA LA EMERGENCIA COVID-19**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**1. DEFINICIÓN**

El Sistema de Alerta Sanitaria para el monitoreo de la epidemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 es un instrumento que, mediante la medición periódica de indicadores de la incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio, la tendencia de la epidemia y el uso y disponibilidad de pruebas diagnósticas, permite determinar el nivel de riesgo que existe para la población de COVID-19.

**2. ÁMBITO**

El Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19 tendrá un ámbito municipal, departamental, regional y/o nacional.

**3. TEMPORALIDAD**

El Tablero de Alertas Sanitarias que permite la asignación del nivel de riesgo por localidad, se publicará de forma quincenal en día sábado, y se aplicará a partir del día siguiente.

**4. PARÁMETROS**

Los parámetros a utilizar para determinar el nivel de riesgo de la epidemia por localidad serán los siguientes:

Indicador por 14 días	Puntaje			
	1	2	3	4
Incidencia de casos confirmados de COVID-19 por 100,000 habitantes	<15	15-25	>25-55	>55
Porcentaje de pruebas SARS-CoV-2 positivas	<5	5-15	>15-25	>25
Número de pruebas por 1,000 habitantes por día	0.5	1	1.5	2
	>0.8	>0.6-0.8	0.4-0.6	<0.4

Las localidades se clasificarán con un color de la alerta de acuerdo con el puntaje recibido de la siguiente manera:

- Rojo:** >7.5-10 puntos
- Naranja:** >5-7.5 puntos
- Amarillo:** >2.5-5 puntos
- Verde:** 0.5-2.5 puntos

**5. CÁLCULO DEL AFORO**

El aforo de un espacio, área o local, se establece midiendo el área en metros cuadrados de dicho espacio, a partir del largo por el ancho. El número producto de dicha medición se divide entre el número establecido para el aforo en metros cuadrados por persona correspondiente para la actividad o sector y la alerta sanitaria vigente en esa localidad y tiempo determinado, obteniendo el número máximo de personas a las que se permite estar en ese espacio, área o local definida en cualquier momento.

**6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Durante los primeros 3 meses posteriores a la publicación de este Acuerdo, las localidades consideradas en verde se clasificarán como alerta amarilla dada la fase actual de la epidemia.

**7. MODIFICACIONES**

Conforme la evolución de la epidemia COVID-19 y nueva evidencia científica se conozca, tanto los indicadores como los parámetros y las restricciones para prevenir y mitigar el contagio de COVID-19, podrán ser modificados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

## 8. TABLERO DE REGULACIONES SEGÚN ALERTA SANITARIA

SECTOR o ACTIVIDAD	VERDE - BAJA	NARANJA - ALTA	AMARILLA - MODERADA	
<b>1. TRANSPORTE</b>				
Urbano de Pasajeros	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 75%	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 100%
Extrurbano de Pasajeros (Restricción más alta aplica en el transporte entre municipios de diferente alerta)	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 75%	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 100%
<b>2. COMERCIO</b>				
Mercados cantonales y municipales	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social mínima de 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
Supermercado y conveniencia	Aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
Centros Comerciales	Estacionamiento con aforo del 40%. Compras en línea y de entrega en estacionamiento permitidas. Solo se permite a los clientes llegar a locales. Aforo de personas por local de 10 m <sup>2</sup> /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo a 10 m <sup>2</sup> /persona. Áreas comunes de congregación, juegos y espectáculos cerradas. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 50%. Aforo de personas por local de m <sup>2</sup> /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo a 6 m <sup>2</sup> /persona. Áreas comunes de congregación, juegos y espectáculos cerradas. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 75%. Aforo de personas por local de 4 m <sup>2</sup> /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo a 4 m <sup>2</sup> /persona. Aglomeraciones de más de 15 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de personas por local de 2.5 m <sup>2</sup> /persona. Restaurantes permitido con aforo a 2.5 m <sup>2</sup> /persona.

<b>3. INDUSTRIA</b>				
<b>Esencial</b> (Farmacéutica, alimentaria, agrícola, productos para la salud e higiene personal)	Aforo de personas por local de 4 m <sup>2</sup> /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 4 m <sup>2</sup> /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m <sup>2</sup> /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m <sup>2</sup> /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.
<b>Manufactura Ligera</b>	Aforo con 4 m <sup>2</sup> /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m <sup>2</sup> /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m <sup>2</sup> /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo en el centro de trabajo con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Sistema de ventilación natural o aire acondicionado con filtro.
<b>Manufactura Pesada</b>	Aforo con 4 m <sup>2</sup> /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m <sup>2</sup> /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m <sup>2</sup> /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Preferir sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo del centro de trabajo con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Sistema de ventilación natural o aire acondicionado con filtro.
<b>4. AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago.	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago.	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago.	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago.
<b>5. CONSTRUCCIÓN</b>	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m <sup>2</sup> /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m <sup>2</sup> /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 2.5 m <sup>2</sup> /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra.
<b>6. RESTAURANTES</b>	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 10 m <sup>2</sup> /persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m <sup>2</sup> /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 6 m <sup>2</sup> /persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m <sup>2</sup> /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 4 m <sup>2</sup> /persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m <sup>2</sup> /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo calculado a 2.5 m <sup>2</sup> /persona, área de mesas interno y al aire libre, con ventilación natural.

		casos grupos	casos grupos	
<b>7. HOTELERÍA Y TURISMO</b>				
<b>Hoteles</b>	Permitidos eventos con aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos eventos con aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos eventos con aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Acceso a áreas sociales con distancia 4 m <sup>2</sup> /persona. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos eventos con aforo de 2 m <sup>2</sup> /persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Acceso a áreas sociales con distancia 2 m <sup>2</sup> /persona.
<b>Transporte turístico</b>	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público
<b>Parques nacionales y sitios arqueológicos</b>	Abierto para visitas en grupos menores de 10 personas, manteniendo el aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 10 personas, manteniendo el aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 15 personas, manteniendo el aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 20 personas, manteniendo el aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona
<b>9. RECREACIÓN Y DEPORTES</b>				
<b>Parques Públicos</b>	Abierto para actividades individuales o deportes en grupos de 10 personas o menos. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo a 4 m <sup>2</sup> por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo al 4 m <sup>2</sup> /persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 15 personas; se permite venta de comidas con medidas iguales a las ventas en mercado.	Aforo a 2.5 m <sup>2</sup> por persona.
<b>Bares y centros de diversion nocturna.</b>	Permitido con aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 5 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 5 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.
<b>Eventos, ferias conciertos y centros de diversión o recreación.</b>	Permitido con aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona y limitado a 100 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	Permitido con aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona y limitado a 250 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	Permitido con aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona y limitado a 500 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	No hay restricción de número de personas excepto lo que limite el aforo a 2.5 m <sup>2</sup> por persona.

<b>Piscinas de uso público</b>	Abiertas para deporte individual. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas para deporte individual. Clases en grupos de 5 personas o menos permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitida la natación en grupos menores de 10 personas. Clases de menos de 10 personas permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas con única restricción de horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
<b>Deportes Individuales</b>	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de al menos 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de al menos 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales y grupales al aire libre y deportes olímpicos.
<b>Centros de entrenamiento y gimnasios</b>	Abiertos con aforo de 10 m <sup>2</sup> en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas.	Abiertos con aforo de 6 m <sup>2</sup> en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Abiertos con aforo de 4 m <sup>2</sup> en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 10 personas respetando aforo 4 m <sup>2</sup> /persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertos con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 20 personas respetando aforo 2.5 m <sup>2</sup> /persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
<b>Ligas profesionales, amateur y deportes en grupo</b>	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales y amateur, en grupos de 20 personas. Actividades en gimnasios con aforo de 10m <sup>2</sup> /persona. Se permiten los deportes profesionales y amateur en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y campos.	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales y amateur, en grupos de 30 personas. Actividades en gimnasios con aforo de 6m <sup>2</sup> /persona. Se permiten los deportes profesionales y amateur en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y campos.	Permitidos los deportes profesionales, amateur y deportes en grupo incluyendo torneos con apertura al público con aforo que permita la distancia de 4 m <sup>2</sup> entre personas.	Se permiten los deportes profesionales, amateur y deportes en grupo con apertura al público incluyendo torneos con aforo dado por distancia de 2.5 m <sup>2</sup> entre personas.
<b>9. ACTIVIDADES CULTURALES</b>				
<b>Cines y teatros</b>	Abiertos con aforo de 10 m <sup>2</sup> por persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas. Venta de entradas en línea, no se permite líneas en taquilla. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertos con un aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona. No se permiten taquillas, ni aglomeraciones de más de 10 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidas funciones manteniendo un aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona. No se permiten aglomeraciones de más de 15 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitido funciones manteniendo un aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona.
<b>10. RELIGIÓN</b>				
<b>Lugares o Centros de Culto (Iglesias, Templos o similares)</b>	Abiertos con aforo de 10 m <sup>2</sup> por persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas, y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 6 m <sup>2</sup> por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 2.5 m <sup>2</sup> entre personas y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
<b>11. CENTROS DE TRABAJO</b>				
<b>Públicos y Privados no incluidos en los sectores anteriores</b>	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m <sup>2</sup> por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m <sup>2</sup> por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m <sup>2</sup> por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 1.5 m <sup>2</sup> por persona.